



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



AVANCE FINANCIERO

La obligación de mérito NO LE APLICA, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México dentro de las atribuciones que se encuentran legalmente establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no realiza la contratación de Obra Pública por cuenta propia, situación por la cual no realiza, procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringidas a Cuando Menos Tres Proveedores o Adjudicaciones Directas, Bajo el amparo de la Ley de Obras del Distrito Federal, situación por la cual no genera ni se encuentra obligada a generar la información relativa a La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio, ya que esta es una facultad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México lo anterior tiene sus sustento jurídico en las fracciones III y IV del artículo 38 del ordenamiento jurídico antes citado.